

31 MAY 2017

RESOLUCION Núm.

001710

“Por medio de la cual se modifica la Resolución número 004694 del 18 de noviembre de 2016 que otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal”

La Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y, en especial las conferidas por la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias

#### CONSIDERANDO:

Que la Regional Santander mediante la Resolución Núm. 004694 del 18 de noviembre de 2016 otorgó licencia de funcionamiento de carácter bienal a la entidad FUNDACION REVIVIR - FUNDAREVIVIR identificada con NIT. 900.109.550-4 para desarrollar la modalidad INTERVENCION DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA dirigida a adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente ubica como acción en garantía de derechos, indicando en la misma la capacidad de atención instalada para veinte (20) cupos.

Que la Resolución 3899 de 2010 establecía en el *Artículo 14 “Contenido del acto administrativo que otorga licencia de funcionamiento”* Núm. 5 La capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos.

Que mediante la Resolución 3435 de 2016 Artículo 5 se modificó dicho numeral al indicar que: el acto administrativo contendrá la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos. Si hay lugar a ello.

Que el Lineamiento de Medidas Complementarias y/o Restablecimiento en Administración de Justicia aprobado mediante la Resolución Núm. 1512 el 23 de febrero de 2016, modificado mediante la Resolución Núm. 5666 del 15 de Junio de 2016 establece las particularidades del servicio para la modalidad Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia al indicar que: *“La atención se brinda a través de diez (10) intervenciones al mes con cada adolescente y su familia o red vincular de apoyo. Cada sesión tiene una duración de 45 minutos. El operador establece la frecuencia de las intervenciones acorde con las condiciones del adolescentes”.*

Que dicho lo anterior, esta modalidad es desarrollada a través de intervenciones periódicas con las particularidades del servicio establecidas en el Lineamiento Medidas Complementarias y/o Restablecimiento en Administración de Justicia, razón por la cual, no hay lugar a indicar la capacidad de atención instalada en esta modalidad institucional.

Que así las cosas, se hace necesario modificar la Resolución 004694 del 18 de noviembre de 2016 mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento de carácter bienal a la entidad FUNDACION REVIVIR - FUNDAREVIVIR identificada con NIT. 900.109.550-4, para desarrollar la modalidad INTERVENCION DE APOYO Y RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA dirigida a adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente

018109

001710

RESOLUCION Núm.

ubica como acción en garantía de derechos, en el sentido de suprimir del texto del precitado acto administrativo lo correspondiente a la capacidad de atención instalada (número de cupos).

En mérito de lo expuesto, la Dirección del ICBF Regional Santander,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE** el artículo primero de la Resolución Núm. 004694 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento de carácter bienal a la entidad FUNDACION REVIVIR - FUNDAREVIVIR identificada con NIT. 900.109.550-4, en cuanto a suprimir del texto del referido acto administrativo lo correspondiente a la capacidad de atención instalada para el número de cupos de acuerdo con la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bucaramanga a los


31 MAY 2017

  
 MARGY LEÓN DE BUITRAGO  
 DIRECTORA REGIONAL (E)  
 REGIONAL SANTANDER

Aprobó: Margy León De Buitrago – Directora (E) Regional Santander

Revisó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander 

Elibeth Johanna Contreras Benavides – Enlace Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Regional Santander 

Isabel Cristina Morales Rueda – Enlace Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Regional Santander 

Proyectó: Aileen Calderón – Abogada Contratista Grupo Jurídico Regional Santander 

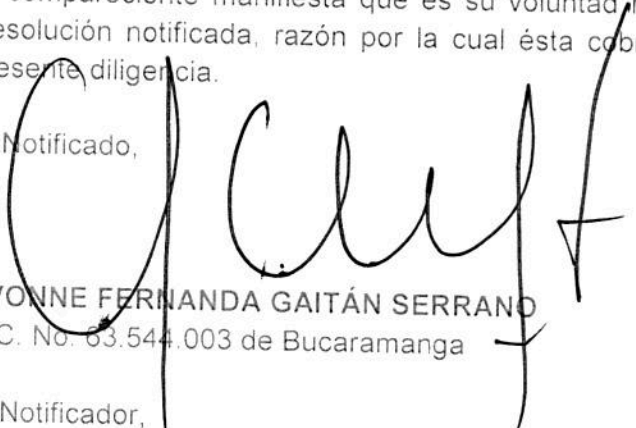
## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), siendo las cuatro y treinta (4:30 p.m.), comparece la señora YVONNE FERNANDA GAITAN SERRANO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 63.544.003 de Bucaramanga (Santander), en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN REVIVIR - FUNDAREVIVIR. En tal virtud, se le notificó personalmente el contenido de la Resolución 001710, del treinta y uno (31) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) "Por medio de la cual se modifica la Resolución 004694 del 18 de noviembre de 2016 que otorga la licencia de funcionamiento de carácter bienal".

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita de una copia auténtica e íntegra del citado acto administrativo en dos (02) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–.

El compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual ésta cobra firmeza y ejecutoria el día siguiente a la presente diligencia.

El Notificado,



YVONNE FERNANDA GAITÁN SERRANO  
C.C. No. 63.544.003 de Bucaramanga

El Notificador,



GERMAN YESID PEÑA RUEDA  
Coordinador Grupo Jurídico  
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander  
Elaboró: Aileen Zuleny Calderon Bolaño. Abogada Contratista Grupo Jurídico- Regional Santander

Calle 1N No. 16D-86 Barrio La Juventud  
Bucaramanga - Colombia PBX: 6972100  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 001710 del treinta y uno (31) de mayo, del año dos mil diecisiete (2017) "Por medio de la cual se modifica la Resolución 004694 del 18 de noviembre de 2016 que otorga la licencia de funcionamiento de carácter bienal" a favor de la FUNDACIÓN REVIVIR - FUNDAREVIVIR, del Municipio de Barrancabermeja, se notificó personalmente a la señora YVONNE FERNANDA GAITÁN SERRANO, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 63.544.003 de Bucaramanga, el día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

En consecuencia, la Resolución 001710 del treinta y uno (31) de mayo, del año dos mil diecisiete (2017), quedó en firme y ejecutoriada el día primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Se expide en Bucaramanga, al primero (01) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

GERMAN YESID PEÑA RUEDA  
Coordinador Grupo Jurídico.  
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander.

Elaboró: Aileen Zuleny Calderon Bolaño Abogada Contratista Grupo Jurídico-Regional Santander

